# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ESCUINTLA

Del 01 de Enero de 2023 al 31 de Mayo de 2023

CAI 00034

GUATEMALA, 05 de Septiembre de 2023

Guatemala, 05 de Septiembre de 2023

Licenciado:

Rony Stanly Peláez Lam MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-034-2023, emitido con fecha 23-06-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fredy Roseniel Nieves Nicolas Auditor,Coordinador

Marvin Rodolfo Cruz Martinez Supervisor

# Indice

1. [INFORMACIÓN](#_bookmark0) [GENERAL](#_bookmark0) [4](#_bookmark0)
2. [FUNDAMENTO LEGAL](#_bookmark1) [4](#_bookmark1)
3. [IDENTIFICACIÓN](#_bookmark2) [DE](#_bookmark2) [LAS](#_bookmark2) [NORMAS DE AUDITORIA](#_bookmark2) [INTERNA](#_bookmark2) [OBSERVADAS](#_bookmark2) [4](#_bookmark2)
4. [OBJETIVOS](#_bookmark3) [4](#_bookmark3)
	1. [GENERAL](#_bookmark4) [5](#_bookmark4)
	2. [ESPECÍFICOS](#_bookmark5) [5](#_bookmark5)
5. [ALCANCE](#_bookmark6) [5](#_bookmark6)
	1. [LIMITACIONES](#_bookmark7) [AL ALCANCE](#_bookmark7) [5](#_bookmark7)
6. [ESTRATEGIAS](#_bookmark8) [5](#_bookmark8)
7. [RESULTADOS DE](#_bookmark9) [LA](#_bookmark9) [AUDITORÍA](#_bookmark9) [5](#_bookmark9)
	1. [DEFICIENCIAS](#_bookmark10) [SIN](#_bookmark10) [ACCIÓN](#_bookmark10) [5](#_bookmark10)
8. [CONCLUSIÓN ESPECÍFICA](#_bookmark11) [19](#_bookmark11)
9. [EQUIPO DE AUDITORÍA](#_bookmark12) [19](#_bookmark12)

[ANEXO](#_bookmark13) [20](#_bookmark13)

1. INFORMACIÓN GENERAL
	1. MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

* 1. VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

1. FUNDAMENTO LEGAL

Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB- Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB- Sistema SAG UDAI WEB

Acuerdo Gubernativo 35-2015 Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza

Acuerdo Gubernativo 55-2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones Instructivo INTCOOP- INS-01 Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a institutos de educación por cooperativa de enseñanza

Nombramiento(s) No. 034-2023

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna; NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna; NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

NAIGUB-5 Planificación de la auditoría; NAIGUB-6 Realización de la auditoría; NAIGUB-7 Comunicación de resultados; NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

1. OBJETIVOS
	1. GENERAL

Verificar que la subvención asignada se utilice conforme a la normativa legal vigente.

* 1. ESPECÍFICOS

Verificar que la asignación presupuestaria corresponda a la cantidad de alumnos, docentes y secciones existentes.

Verificar que las instalaciones físicas cumplan con los requisitos para el funcionamiento. Verificar los controles establecidos para el pago de nómina.

Verificar la elaboración de convenio de subvención económica y verifcar el cumplimiento del mismo.

Realizar visita a 7 institutos por cooperativa del área cercana.

1. ALCANCE

Se realizó visita a 7 institutos de enseñanza por cooperativa, para constatar el cumplimiento de los principales lineamientos que fueron emitidos a través de circulares por parte de la Dirección Departamental de Educación, asi mismo se verificó la documentación utilizada por la DIDEDUC para la entrega de los aportes.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Área Asignada | Universo | Cálculo Matemático | Elementos | Muestreo no estadístico |
| 1 | Área general | 0 | NO |  | 0 |
| 2 | Cumplimiento a la normativa legal vigente | 54 | NO |  | 7 |

* 1. LIMITACIONES AL ALCANCE No aplica.
1. ESTRATEGIAS

Para la realización de la auditoría se elaboró un cuestionario de control interno y se requirió información y documentación relacionada al cumplimiento de la normativa aplicable a los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, se realizaron cédulas narrativas, papeles de trabajo y la evidencia correspondiente que soporta las deficiencias determinadas y la conclusión de la auditoría realizada.

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

* 1. DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Cumplimiento a la normativa legal vigente Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza, - Arístides Crespo Villegas-, La Gomera, Escuintla.

En la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada el día 3 de agosto de 2023 al Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza, - Arístides Crespo Villegas-, La Gomera, Escuintla, se determinó lo siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. No han suscrito contratos de trabajo durante el presente año de conformidad con el Artículo 18 del Código de Trabajo y sus reformas.
3. No ha realizado el pago de fianza de fidelidad de conformidad con el inciso e) Artículo 4º. del Decreto No. 1986 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional.
4. No cuentan con libro de banco para el registro de operaciones de conformidad con el inciso a) Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.
5. Los sueldos del personal docente y administrativo no se encuentran autorizados por la Junta Directiva del instituto, derivado a que no existe acta de autorización para el pago de los mismos, de conformidad con el Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.
6. La nómina del mes de mayo 2023, no tiene firma de quien la elaboró y autorizó.
7. El valor registrado en la nómina de mayo 2023 por Q. 54,050.00, no es el mismo al registrado en la caja fiscal Q. 53,900.00.
8. En la visita efectuada el 03 de agosto de 2023, se encontraron en los codos de las chequeras 4 cheques emitidos con los siguientes datos: No. 23101871, 54601866, 53201864 y 96401860 por Q. 2,250.00, Q. 2,250.00, Q. 2,250.00 y Q. 1,250.00, por concepto de pago de sueldos de mayo con fecha de emisión de los tres primeros 20 de abril de 2023 y el último por concepto de anticipo mayo de fecha 13 de abril de 2023. Así mismo la nómina de agosto de 2023 está firmada por 14 docentes, lo cual evidencia el pago anticipado de sueldos, acción que no se debe realizar porque el patrono pagará en virtud del cumplimiento

del contrato o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Base legal Artículo 88 del Código de Trabajo y sus reformas.

Comentario de la Auditoría

1. El instituto de educación por cooperativa de enseñanza es otro patrón y, por lo tanto, aunque laboren en el Ministerio de Educación están obligados a pagar sus cuotas del IGSS, el cual constituye un beneficio para que puedan optar a tener otra jubilación, además en el reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social no existe una excepción para lo no inscripción de los institutos de educación básica por cooperativa de enseñanza, razón por la cual la deficiencia se confirma.
2. La prueba presentada evidencia suscripción de contratos; sin embargo, se recomendará en el apartado de recomendaciones enviarlos al Ministerio de Trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de trabajo, por lo cual la deficiencia se considera desvanecida.
3. Como el trámite de fianza no se ha concretado según los comentarios emitidos por los auditados, la deficiencia se confirma.
4. Derivado a que según prueba presentada si cuentan con libro de bancos autorizado por Contraloría General de Cuentas; sin embargo, indican que no está actualizado, se recomendará en el apartado de recomendaciones proceder a su actualización, por lo cual la deficiencia se considera desvanecida.
5. Debido a que adjuntan copia de acta de autorización de salarios por parte de la Junta Directiva de Padres de Familia, la deficiencia se considera desvanecida.
6. Con la prueba presentada que constituye en la nómina del mes de mayo 2023, debidamente de quien la elaboró y firmo, la deficiencia se considera desvanecida.
7. La prueba presentada por los auditados donde se corrige el valor total de la nómina constituye prueba suficiente y competente, por lo que la deficiencia se considera desvanecida.
8. No obstante, los comentarios vertidos por los responsables los fondos con los que se efectúan los anticipos provienen del Estado, en donde no se da este tipo de práctica, por lo tanto la deficiencia se confirma.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al informe.

Responsables del área

DIANA PAOLA PEREIRA RODRIGUEZ de NORIEGA CARLOS GONZALO ROSALES GARCIA

RONY STANLY PELÁEZ LAM

NOEMI OBREGON OLAYA de ESCOBAR

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director del Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza, Arístides Crespo Villegas, La Gomera, Escuintla, realice las gestiones siguientes:1. Inscripción del Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza, Arístides Crespo Villegas, La Gomera, Escuintla al Régimen de Seguridad Social de conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. Enviar los contratos suscritos al Ministerio de Trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de trabajo y sus reformas.
3. Finalizar la gestión del pago de fianza de fidelidad de conformidad con el inciso e) Artículo 4º. del Decreto No. 1986 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional.
4. Actualicen el libro de bancos autorizado por Contraloría General de Cuentas.
5. Realice una consulta a Asesoría Jurídica de la DIDEDUC de Escuintla, para determinar si no es correcto realizar anticipos de sueldo a los empleados del Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza, Arístides Crespo Villegas, La Gomera, Escuintla, en virtud que los fondos con los que se están efectuando los anticipos provienen del Estado en donde no se da este tipo de práctica.
 | 05/09/2023 |

2. Cumplimiento a la normativa legal vigente Riesgo materializado

Deficiencias de control en la Dirección Departamental de Educación de Escuintla.

En la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en verificación realizada a la gestión de la DIDEDUC relacionada a institutos por cooperativa, no se encontró lo siguiente:

1. Evidencia de dos establecimientos donde conste que se evaluó que los docentes cumplen con las calidades que corresponden al nivel educativo, siendo estos: 1) INBACOOP de colonia San Felipe y 2) INBACOOP Colonia Cañaveral I, del municipio de Escuintla lo cual incumple lo indicado en el inciso b. Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.
2. Que el personal docente y administrativo, de los institutos por cooperativa seleccionados por medio de muestra: 1) INBACOOP Colonia San Felipe, 2) INBACOOP Colonia Cañaveral I, 3) INBACOOP Colonia Sebastopol, 4) INBACCOP - Alejandro Luna

Richardson- de Colonia Prados del Río, del municipio de Escuintla, 5) INBACOOP de Masagua, 6) INBACCOP -Prof. Oscar Margarito Ronquillo Pineda- de San Vicente Pacaya y 7) INDICOOP - Arístides Crespo Villegas- de La Gomera, hayan sido incluidos en los planes de capacitación y actualización docente del Ministerio de Educación de acuerdo a los niveles y ciclos educativos atendidos de conformidad con el inciso f. Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Comentario de la Auditoría

Los responsables no entregaron la certificación donde constara que verificaron si en los expedientes indicados en la condición de la deficiencia si se evaluó que los docentes cumplen con las calidades que corresponden al nivel educativo y que fue solicitada a través del oficio No. NAI-034-2023-03 del 20 de julio de 2023. Sin embargo, entregaron los expedientes que contienen la información, no fue lo solicitado por la Auditoría Interna, por lo que se recomienda que se cumpla la información que es requerida. No obstante, lo anterior y a través de los expedientes se verificó la información solicitada debido a la no entrega de la certificación. Por lo que la deficiencia se considera desvanecida.

Según el comentario de incluir al sector cooperativa en futuras capacitaciones que se realicen para el nivel medio, se da por aceptada dicha deficiencia, razón por la cual la misma se confirma.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al informe.

Responsables del área

DIANA PAOLA PEREIRA RODRIGUEZ de NORIEGA RONY STANLY PELÁEZ LAM

NOEMI OBREGON OLAYA de ESCOBAR

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director Departamental de Educación de Escuintla, gire instrucciones por escrito a la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico para que en los planes de capacitación y actualización docente del Ministerio de Educación se incluya al personal docente de los institutos de educación por cooperativa de enseñanza del Departamento de Escuintla. | 05/09/2023 |

1. Cumplimiento a la normativa legal vigente Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia San Felipe, Escuintla.

En la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada el 24 de julio de 2023 al instituto de educación básica por cooperativa de enseñanza, Colonia San Felipe, Escuintla, se determinó lo siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. No han suscrito contratos de trabajo, de conformidad con el Artículo 18 del Código de Trabajo y sus reformas.
3. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la hoja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

Comentario de la Auditoría

1. En efecto, el aporte estatal a los institutos por cooperativa es para el funcionamiento del instituto, pero en el reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social no existe una excepción para lo no inscripción de los institutos de educación básica por cooperativa de enseñanza, razón por la cual la deficiencia se confirma.
2. En el Código de trabajo y sus reformas existe excepción para la no realización del contrato escrito según el Artículo 27 del Código de Trabajo y sus reformas, pero los institutos por cooperativa no se ajustan a esa excepción, motivo por la cual la deficiencia se confirma.
3. No se refiere a las formas de egresos que hay que detallar sino como está compuesto el saldo de caja fiscal cada fin de mes, lo cual no se está haciendo, razón por la cual la deficiencia se confirma.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al informe.

Responsables del área

DIANA PAOLA PEREIRA RODRIGUEZ de NORIEGA

VIVIAN WALENDA RAMOS CARBALLO de CHAMO RONY STANLY PELÁEZ LAM

NOEMI OBREGON OLAYA de ESCOBAR

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que la Directora del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia San Felipe, Escuintla realice las gestiones siguientes:1. Inscripción del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia San Felipe, Escuintla al Régimen de Seguridad Social de conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. Suscriban contratos de trabajo y los envíen al Ministerio de Trabajo, de conformidad con los Artículos 18 y 28 del Código de Trabajo y sus reformas.
3. Gire sus instrucciones al Contador del establecimiento para que en el reverso de la caja fiscal detalle la integración de los rubros que integran el saldo de caja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200- A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal), principalmente la cuota de operación escuela cuando proceda.
 | 05/09/2023 |

1. Cumplimiento a la normativa legal vigente Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia Sebastopol, Escuintla.

En la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada el 26 de julio de 2023 al instituto de educación básica por cooperativa de enseñanza, Colonia Sebastopol, Escuintla, se determinó lo siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. Los contratos de trabajo del presente año no han sido enviados al Ministerio de trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de trabajo.
3. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la hoja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

Comentario de la Auditoría

1. En efecto, el aporte estatal a los institutos por cooperativa es para el funcionamiento del instituto, pero en el reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social no existe una excepción para lo no inscripción de los institutos de educación básica por cooperativa de enseñanza, razón por la cual la deficiencia se confirma.
2. Los auditados afirman no haber enviado los contratos que poseen del presente año al Ministerio de Trabajo ya que les sugieren estar inscritos en el régimen de seguridad social, motivo por el cual la deficiencia se confirma.
3. No se refiere a las formas de egresos que hay que detallar sino como está compuesto el saldo de caja fiscal cada fin de mes, lo cual no se está haciendo, razón por la cual la deficiencia se confirma.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al informe.

Responsables del área

CESAR BENJAMIN LARIOS CASTILLO

DIANA PAOLA PEREIRA RODRIGUEZ de NORIEGA RONY STANLY PELÁEZ LAM

NOEMI OBREGON OLAYA de ESCOBAR

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia Sebastopol, Escuintla realice las gestiones siguientes:1. Inscripción del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia Sebastopol, Escuintla al Régimen de Seguridad Social de conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. Envíen los contratos de trabajo al Ministerio de Trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de trabajo.
3. Gire sus instrucciones al Contador del establecimiento para que en el reverso de la caja fiscal detalle la integración de los rubros que integran el saldo de caja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200- A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal), principalmente la cuota de operación escuela cuando proceda.
 | 05/09/2023 |

5. Cumplimiento a la normativa legal vigente Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia Cañaveral I, Escuintla.

En la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada el 28 de julio de 2023 al instituto de educación básica por cooperativa de enseñanza, Colonia Cañaveral I, Escuintla, se determinó lo siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. No han suscrito contratos de trabajo durante el presente año de conformidad con el Artículo 18 del Código de Trabajo y sus reformas.
3. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la hoja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

Comentario de la Auditoría

1. En efecto, el aporte estatal a los institutos por cooperativa es para el funcionamiento del instituto, pero en el reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social no existe una excepción para lo no inscripción de los institutos de educación básica por cooperativa de enseñanza, razón por la cual la deficiencia se confirma.
2. Los auditados afirman no haber enviado los contratos que poseen del presente año al Ministerio de Trabajo ya que les sugieren estar inscritos en el régimen de seguridad social, sin embargo, no presentaron evidencia de haber suscrito algún contrato ya que la deficiencia es por falta de suscripción de contratos, motivo por el cual la deficiencia se confirma.
3. No se refiere a las formas de egresos que hay que detallar sino como está compuesto el saldo de caja fiscal cada fin de mes, lo cual no se está haciendo, razón por la cual la deficiencia se confirma.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al informe.

Responsables del área

RIGOBERTO RALON GONZALEZ

DIANA PAOLA PEREIRA RODRIGUEZ de NORIEGA RONY STANLY PELÁEZ LAM

NOEMI OBREGON OLAYA de ESCOBAR

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia Cañaveral I, Escuintla realice las gestiones siguientes:1. Inscripción del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia Cañaveral I, Escuintla al Régimen de Seguridad Social de conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. Suscriban contratos de trabajo y los envíen al Ministerio de Trabajo, de conformidad con los Artículos 18 y 28 del Código de Trabajo y sus reformas.
3. Gire sus instrucciones a la Secretaria-Contadora del establecimiento para que en el reverso de la caja fiscal detalle la integración de los rubros que integran el saldo de caja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal), principalmente la cuota de operación escuela cuando proceda.
 | 05/09/2023 |

6. Cumplimiento a la normativa legal vigente Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Masagua, Escuintla.

En la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada el 01 de agosto de 2023 al instituto de educación básica por cooperativa de enseñanza, Masagua, Escuintla, se determinó lo siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. No han suscrito contratos de trabajo durante el presente año de conformidad con el Artículo 18 del Código de Trabajo y sus reformas.
3. No ha realizado el pago de fianza de fidelidad de conformidad con el inciso e) Artículo 4º. del Decreto No. 1986 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional.
4. Los sueldos del personal docente y administrativo no se encuentran autorizados por la Junta Directiva del instituto, derivado a que no existe acta de autorización para el pago de los mismos, de conformidad con el Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.
5. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la

hoja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

Comentario de la Auditoría

1. En efecto, el aporte estatal a los institutos por cooperativa es para el funcionamiento del instituto, pero en el reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social no existe una excepción para lo no inscripción de los institutos de educación básica por cooperativa de enseñanza, razón por la cual la deficiencia se confirma.
2. La prueba presentada evidencia suscripción de contratos; sin embargo, se recomendará en el apartado de recomendaciones enviarlos al Ministerio de Trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de trabajo, por lo cual la deficiencia se considera desvanecida.
3. Como el trámite de fianza no se ha concretado según los comentarios emitidos por los auditados, la deficiencia se confirma.
4. Derivado a que adjuntan copia de acta de autorización de salarios por parte de la Junta Directiva de Padres de Familia, la deficiencia se considera desvanecida.
5. No se refiere al saldo y las formas que hay que detallar, sino como está compuesto el saldo de caja fiscal cada fin de mes, lo cual no se está haciendo, razón por la cual la deficiencia se confirma.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al informe.

Responsables del área

DIANA PAOLA PEREIRA RODRIGUEZ de NORIEGA ADAN GARCIA ZEPEDA

RONY STANLY PELÁEZ LAM

NOEMI OBREGON OLAYA de ESCOBAR

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Masagua, Escuintla realice las gestiones siguientes:1. Inscripción del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Masagua, Escuintla al Régimen de Seguridad Social de conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social. | 05/09/2023 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | 1. Enviar los contratos suscritos al Ministerio de Trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de trabajo y sus reformas.
2. Finalizar la gestión del pago de fianza de fidelidad de conformidad con el inciso e) Artículo 4º. del Decreto No. 1986 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional.
3. Gire sus instrucciones al Contador del establecimiento para que en el reverso de la caja fiscal detalle la integración de los rubros que integran el saldo de caja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200- A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal), principalmente la cuota de operación escuela cuando proceda.
 |  |

1. Cumplimiento a la normativa legal vigente Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, - Prof. Oscar Margarito Ronquillo Pineda-, San Vicente Pacaya, Escuintla.

En la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada el 02 de agosto de 2023 al instituto de educación básica por cooperativa de enseñanza, - Prof. Oscar Margarito Ronquillo Pineda-, San Vicente Pacaya, Escuintla, se determinó lo siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. Contratos de trabajo del presente año no han sido enviados al Ministerio de trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de trabajo.
3. No ha realizado el pago de fianza de fidelidad de conformidad con el inciso e) Artículo 4º. del Decreto No. 1986 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional.
4. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la hoja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

Comentario de la Auditoría

1. En efecto, el aporte estatal a los institutos por cooperativa es para el funcionamiento del instituto, pero en el reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social no existe una excepción para lo no inscripción de los institutos de educación básica por cooperativa de enseñanza, razón por la cual la deficiencia se confirma.
2. En los comentarios admiten no haber presentado los contratos de trabajo, por lo que la deficiencia se confirma.
3. Como el trámite de fianza no se ha concretado según los comentarios emitidos por los auditados, la deficiencia se confirma.
4. No se refiere al saldo y las formas que hay que detallar, sino como está compuesto el saldo de caja fiscal cada fin de mes, lo cual no se está haciendo, razón por la cual la deficiencia se confirma.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al informe.

Responsables del área

DIANA PAOLA PEREIRA RODRIGUEZ de NORIEGA RONY STANLY PELÁEZ LAM

NOEMI OBREGON OLAYA de ESCOBAR ADRIAN RODRIGUEZ PINEDA

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Prof. Oscar Margarito Ronquillo Pineda, San Vicente Pacaya, Escuintla, realice las gestiones siguientes:1. Inscripción del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Prof. Oscar Margarito Ronquillo Pineda, San Vicente Pacaya, Escuintla al Régimen de Seguridad Social de conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. Enviar los contratos suscritos al Ministerio de Trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de trabajo y sus reformas.
3. Finalizar la gestión del pago de fianza de fidelidad de conformidad con el inciso e) Artículo 4º. del Decreto No. 1986 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional.
4. Gire sus instrucciones a la Contadora del establecimiento para que en el reverso de la caja fiscal detalle la integración de los rubros que integran el saldo de caja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200- A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal), principalmente la cuota de operación escuela cuando proceda.
 | 05/09/2023 |

8. Cumplimiento a la normativa legal vigente Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de

Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, -Alejandro Luna Richardson-, Escuintla.

En la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada el 7 de agosto de 2023 al instituto de educación básica por cooperativa de enseñanza, - Alejandro Luna Richardson-, Escuintla, se determinó lo siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. No han suscrito contratos de trabajo durante el presente año de conformidad con el Artículo 18 del Código de Trabajo y sus reformas.
3. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la hoja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

Comentario de la Auditoría

1. En efecto, el aporte estatal a los institutos por cooperativa es para el funcionamiento del instituto, pero en el reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social no existe una excepción para lo no inscripción de los institutos de educación básica por cooperativa de enseñanza, razón por la cual la deficiencia se confirma.
2. Los auditados afirman no haber enviado los contratos que anteriormente han hecho al Ministerio de Trabajo ya que les sugieren estar inscritos en el régimen de seguridad social, motivo por el cual la deficiencia se confirma.
3. No se refiere a las formas de egresos que hay que detallar sino como está compuesto el saldo de caja fiscal cada fin de mes, lo cual no se está haciendo, razón por la cual la deficiencia se confirma.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al informe.

Responsables del área

DIANA PAOLA PEREIRA RODRIGUEZ de NORIEGA RONY STANLY PELÁEZ LAM

NOEMI OBREGON OLAYA de ESCOBAR

ALICIA ODETH DÍAZ TEJADA de RAMÍREZ

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que la Directora del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Alejandro Luna Richardson, Escuintla realice las gestiones siguientes:1. Inscripción del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Alejandro Luna Richardson, Escuintla al Régimen de Seguridad Social de conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.
2. Suscriban contratos de trabajo y los envíen al Ministerio de Trabajo, de conformidad con los Artículos 18 y 28 del Código de Trabajo y sus reformas.
3. Gire sus instrucciones a la Contadora del establecimiento para que en el reverso de la caja fiscal detalle la integración de los rubros que integran el saldo de caja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200- A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal), principalmente la cuota de operación escuela cuando proceda.
 | 05/09/2023 |

1. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo con los resultados obtenidos con relación al riesgo evaluado, se concluye que, de acuerdo a la muestra verifcada, la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, traslada la subvención a los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, para que sean ellos quienes la administren, determinándose defciencias de incumplimiento a la normativa legal vigente, siendo responsabilidad del Director de la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, a través del Departamento Técnico Pedagógico, velar por que se cumpla con las recomendaciones para mitigar el riesgo identifcado.

1. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fredy Roseniel Nieves Nicolas Auditor,Coordinador

Marvin Rodolfo Cruz Martinez Supervisor

ANEXO

Anexo 1 de los comentarios de los responsables por las deficiencias determinadas.

**ANEXO 1**

**COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES POR LAS DEFICIENCIAS DETERMINADAS**

**Deficiencias de control en la Dirección Departamental de Educación de Escuintla**

De conformidad con Oficio Interno DTP 2223-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, firmado por la Jefe de la Sección de Aseguramiento de la Calidad a.i., la Jefe del Departamento Técnico Pedagógico a.i. y Director Departamental de Educación de Escuintla, indican textualmente lo siguiente: “…El motivo del presente es dar respuesta a su oficio CIA No.: 00034 Oficio de Notificación No.: UDAI-0001-2023 de fecha 17 de agosto de 2023. Con relación a la deficiencia 1; que copiada literalmente indica: Evidencia de dos establecimientos donde conste que se evaluó que los docentes cumplen con las calidades que corresponden al nivel educativo, siendo estos: 1) INBACOOP de Colonia San Felipe y 2) INBACOOP Colonia Cañaveral I, del municipio de Escuintla lo cual incumple lo indicado en el inciso b. Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza”. Me permito indicarle que dentro de los expedientes que a usted se le presentaron de informes anuales del año 2022 de los Institutos: INBACCOP de Colonia San Felipe e INBACCOP de Colonia Cañaveral I, en las listas de cotejo que aparecen a su inicio en el requisito número 19. Nómina de todo el personal con calidades académicas para el Nivel Medio según Acuerdo 1485, Lista de todo el personal del establecimiento, Contiene título que acredita, Contiene número de título (adjuntar fotocopia confrontada) Adjuntar constancia de RENAS, Contiene subáreas que imparte cada docente, Firmado y sellado por el Director Visto Bueno del Supervisor o CTA.

En el expediente del INBACOOP de Colonia Cañaveral que a usted se le entregó del folio 04 al folio 45 aparece: nómina de docentes con todos los datos indicados, adjuntando títulos, certificaciones o cierres de pensum, certificaciones de RENAS, adjunto fotocopia de dichos documentos.

En el expediente del INBACOOP de Colonia San Felipe que a usted se le entregó del 06 al folio 48 aparece nómina de docentes con todos los datos indicados, adjuntando títulos, certificaciones o cierres de pensum, certificaciones de RENAS, adjunto fotocopia de dichos documentos.

Con relación a la deficiencia número 2. Copiada literalmente dice: Que el personal docente y administrativo, de los institutos por cooperativa seleccionados por medio de muestra: 1) INBACOOP Colonia San Felipe, 2) INBACOOP Colonia Cañaveral I, 3) INBACOOP Colonia Sebastopol, 4) INBACOOP Alejandro Luna Richardson de Colonia Prados del Río, del municipio de Escuintla, 5) INBACOOP de Masagua, 6) INBACOOP Prof. Oscar Margarito Ronquillo Pineda, de San Vicente Pacaya, 7) INDICOOP Arístides Crespo Villegas de la Gomera, hayan sido incluidos en los planes de capacitación y actualización docente del Ministerio de Educación de acuerdo a los niveles y ciclos educativos atendidos de conformidad con el inciso f. Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Me permito indicar que según la Circular No. 009-2023 de fecha 25 de enero de 2023 (adjunta), se convocó a directores y contadores a un taller sobre el llenado de la información al Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones –TSS- del Ministerio de Finanzas Públicas, también en el Memorándum No. 0015-2023 de fecha 4 de julio de 2023 se convocó a una capacitación para todos los sectores sobre equivalencias y equiparaciones. Se adjuntan también las listas de cotejo de revisión de los expedientes anuales de INBACOOP Colonia San Felipe e INBACOOP Colonia Cañaveral I ambos del municipio de Escuintla.

Cabe resaltar que esta Sección de Aseguramiento de la Calidad, únicamente capacita a directores y contadores con relación a los procesos de subvención estatal no así profesionalización docente. Así mismo, lo que especifica el inciso f. Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza ya que en el manual de funciones dentro de las funciones asignadas a las Profesionales de cada Nivel Educativo que se encuentran en la Sección de Entrega Pedagógica no se encuentra contemplado el capacitar docentes del sector cooperativa; no obstante, al hacer el análisis con la Jefatura del Departamento Técnico Pedagógico se determina incluir al sector cooperativa en futuras capacitaciones que se realicen para el nivel medio.

**Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia San Felipe, Escuintla.**

De conformidad con Oficio No. 12/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por el contador y Directora Técnico Administrativo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, colonia San Felipe, Escuintla, indican textualmente lo siguiente:

…El objetivo de la presente, es desvanecer las deficiencias encontradas en nuestro establecimiento en AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de Escuintla, en el período comprendido del 01 de enero 2023 al 31 de mayo 2023, según detalle siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo 1529 Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social.

Trabajamos con el presupuesto de ingresos y egresos para todo el año 2023 que refleja cero (0) remanente, lo que no da para inscribirnos al Régimen de seguridad Social, considerando que es el 12.67 % de Cuota Patronal IGSS, INTECAP e IRTRA, que nuestra Nómina de Salarios es de Q. 7,230.00 por mes que aplicando el porcentaje 12.67 % tendríamos que pagar Q. 916.04 mensualmente adicional, cantidad que no tenemos Artículos 18 Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 de fecha 04-02-2015 PAGOS DEL PERSONAL para el funcionamiento del Instituto será de acuerdo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del establecimiento.

2. No han suscrito contratos de trabajo, de conformidad con el artículo 18 del código de trabajo y sus reformas.

Por la misma justificación anterior no se han realizado contratos porque el déficit económico no nos permite establecer contratos apegados a los parámetros del código de trabajo anteriormente se ha hecho y presentado al ministerio de trabajo y nos sugieren que tenemos que inscribirnos al Régimen de Seguridad Social IGSS.

3. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la hoja, tal como está diseñado en el formulario FORM 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

Los saldos de caja fiscal y demás desgloses se consignan al reverso de los 200-A-3 utilizados en Ingresos y Egresos, si utilizamos 2, 3 o más formas de Egresos lo consignamos en la última forma, en las anteriores solo las fechas y firmas, así lo entregamos a contraloría y no se ha tenido ningún reparo.

**Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia Sebastopol, Escuintla.**

De conformidad con Oficio No. 011/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por el Secretario-contador y Director Técnico Administrativo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, colonia Sebastopol, Escuintla, indican textualmente lo siguiente:

…El objetivo de la presente, es desvanecer las deficiencias encontradas en nuestro establecimiento en AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de Escuintla, en el período comprendido del 01 de enero 2023 al 31 de mayo 2023, según detalle siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo 1529 Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social.

Trabajamos con dos presupuestos GENERAL y COMPUTACIÓN de ingresos y egresos para todo el año 2023 que refleja cero (0) remanente, lo que no da para inscribirnos al Régimen de seguridad Social, considerando que es el 12.67 % de Cuota Patronal IGSS, INTECAP e IRTRA, que nuestra Nómina de Salarios es de Q. 60,997.60 por mes que aplicando el porcentaje 12.67 % tendríamos que pagar Q. 7,728.39 mensualmente adicional, cantidad que no tenemos Artículos 18 Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 de fecha 04-02-2015 PAGOS DEL PERSONAL para el funcionamiento del Instituto será de acuerdo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del establecimiento.

2. Los contratos de trabajo del presente año no han sido enviados al Ministerio de trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de trabajo.

Por la misma justificación anterior no se han presentado al Ministerio de Trabajo los contratos porque anteriormente se ha hecho y nos sugieren que tenemos que inscribirnos al Régimen de Seguridad Social IGSS.

3. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la hoja, tal como está diseñado en el formulario FORM 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

Los saldos de caja fiscal y demás desgloses se consignan al reverso de los 200-A-3 utilizados en Ingresos y Egresos, si utilizamos 2, 3 o más formas de Egresos lo consignamos en la última forma, en las anteriores solo las fechas y firmas, así lo entregamos a contraloría y no hemos tenido ningún reparo. Con respecto al cobro OPERACIÓN ESCUELA, está incluido en el pago de inscripción así; Pago inscripción Q. 87.00, pago Operación Escuela Q. 3.00 para un total de Q. 90.00, se ingresa como cuenta Cuotas Escolares, computación, Pre-Inscripción e Inscripciones…

**Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia Cañaveral I, Escuintla.**

De conformidad con Oficio 011-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por la Secretaria-Contadora y Director Técnico Administrativo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Colonia Cañaveral I, Escuintla, indican textualmente lo siguiente:

…El objetivo de la presente, es desvanecer las deficiencias encontradas en nuestro establecimiento en AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de Escuintla, en el período comprendido del 01 de enero 2023 al 31 de mayo 2023, según detalle siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.

…Trabajamos con dos presupuestos GENERAL Y COMPUTACIÓN de ingresos y egresos para todo el año 2023 que refleja cero (0) remanente, lo que no da para inscribirnos al Régimen de Seguridad Social, considerando que es el 12.67% de Cuota Patronal IGSS, INTECAP e IRTRA, que nuestra Nómina de Salarios es de Q.11,894.00 por mes que aplicando el porcentaje 12.67% tendríamos que pagar Q.1,506.96 mensualmente adicional, cantidad que no tenemos Artículos 18 Acuerdo Gubernativo No.35-2015 de fecha 04-02-2015 PAGOS DEL PERSONAL para el funcionamiento del Instituto será de acuerdo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del establecimiento.

2. Los contratos de trabajo del presente año no han sido enviados al Ministerio de Trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de Trabajo.

Por la misma justificación anterior no se han presentado al Ministerio de Trabajo los contratos porque anteriormente se ha hecho y nos sugieren que tenemos que inscribirnos al Régimen de Seguridad Social IGSS.

3. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la hoja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

Los saldos de caja fiscal y demás desgloses se consignan al reverso de los 200-A-3 utilizados en Ingresos y Egresos, si utilizamos 2,3 o más formas de Egresos lo consignamos en la última forma, en las anteriores solo las fechas y firmas, así los entregamos a contraloría y no hemos tenido ningún reparo. Con respecto al cobro OPERACIÓN ESCUELA, el pago se efectúo el 03 de Agosto de 2023 cancelando el pago Operación Escuela por alumno Q. 3.00 para un total de Q. 570.00, el cual fue depositada el 03 de Agosto y ejecutando la auditoría el día 28 de Julio de 2023, por tal razón no fue incluida el gasto en la caja fiscal del mes de mayo del presente año…

**Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Masagua, Escuintla.**

De conformidad con Oficio Número 10/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por el Contador y Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Masagua, Escuintla, indican textualmente lo siguiente:

…El objetivo de la presente, es desvanecer las deficiencias encontradas en la auditoría realizada al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Masagua, en fecha 01 de agosto del año dos mil veintitrés, durante el período del 01 de enero del año dos mil veintitrés al 31 de mayo del año dos mil veintitrés, según detalle siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social.

El instituto funciona con el financiamiento tripartito, lo que no es suficiente el poder realizar los gastos administrativos de Salarios, gastos de funcionamiento, así como el pago de cuotas laborales y patronales al seguro social, por tal motivo solo se logra cubrir el pago de salarios y gastos de funcionamiento, según nuestro presupuesto asignado en el presente año 2023.

2. No ha suscrito contratos de trabajo durante el presente año de conformidad con el Artículo 18 del Código de Trabajo y sus reformas.

Los contratos de trabajo, se encontraban en poder de los docentes, los que a inicio de año se les entregó, pero existía inconformidad para poder firmar dichos contratos, y gracias a la auditoría realizada se logró sensibilizar de la importancia que tiene dicho contrato, el cual a la fecha se nos devolvió, por lo que se adjunta copia firmada por la presidenta de la junta Directiva de Padres de Familia y el docente.

3. No ha realizado el pago de fianza de fidelidad de conformidad con el inciso e) Artículo 4º. del Decreto No. 1986 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional.

Se ha realizado la entrega de documentos a Crédito Hipotecario Nacional, para la obtención de dicha fianza la cual está pendiente que nos respondan.

4. Los sueldos del personal docente y administrativo no se encuentran autorizados por la Junta Directiva del instituto, derivado a que no existe acta de autorización para el pago de los mismos, de conformidad con el Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Se adjunta copia de Acta de Autorización de salarios por parte de la Junta Directiva de Padres de Familia.

5. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la hoja, tal como como está diseñado en el formulario FORM. 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

En el reverso de la FORM 200-A-3, que registra los ingresos no aparece dicho reporte, ya que se encuentra en el reverso de la FORM. 200-A-3 que registra los egresos en donde se hace la anotación del saldo que se tiene de lo financiero y también los saldos de las formas utilizadas durante el mes que se está realizando…

**Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, “Prof. Oscar Margarito Ronquillo Pineda”, San Vicente Pacaya, Escuintla.**

De conformidad con Oficio 007-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por la Contadora y Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Prof. Oscar Margarito Ronquillo Pineda, San Vicente Pacaya, Escuintla, indican textualmente lo siguiente:

…El objetivo de la presente, es desvanecer las deficiencias encontradas en nuestro establecimiento en AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de Escuintla, en el período comprendido del 01 de enero 2023 al 31 de mayo 2023, según detalle siguiente:

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo 1529 Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social.

…Trabajamos con un presupuesto GENERAL de ingresos y egresos para todo el año 2023 que refleja cero (0) remanente, lo que no da para inscribirnos al Régimen de Seguridad Social, considerando que es el 12.67% de Cuota Patronal IGSS, INTECAP e IRTRA, que nuestra Nómina de Salarios es de Q.54,903.00 de este total es de salario base Q.37,990.00, Bonificación Proporcional Q.4,425.00 y Bonificaciones Adicionales que se dan al personal
Q. 12,488.00 por mes, que aplicando el porcentaje 12.67% sobre el salario base tendríamos que pagar Q.4,813.33 mensualmente adicional, cantidad que no tenemos Artículos 18 Acuerdo Gubernativo No.35-2015 de fecha 04-02-2015 PAGOS DEL PERSONAL para el funcionamiento del Instituto será de acuerdo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del establecimiento.

2. Los contratos de trabajo del presente año no han sido enviados al Ministerio de Trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de Trabajo.

Por la misma justificación anterior no se han presentado al Ministerio de Trabajo los contratos porque anteriormente se ha hecho y nos sugieren que tenemos que inscribirnos al Régimen de Seguridad Social IGSS.

3. No se realizó el pago de fianza de fidelidad de conformidad con el inciso e) Artículo 4º. Del Decreto No. 1986 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional.

El pago de la fianza no se había realizado, porque la fianza no se había tramitado, ya que en varias ocasiones se intentó realizarla en el CHN, y ellos indicaban que no se podía realizar el trámite en dicho banco.

Por lo que hace entrega de constancia donde ya se está realizando el trámite para el pago de fianza correspondiente al año 2023 en BANRURAL.

4. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la hoja, tal como está diseñado en el formulario FORM 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

Los saldos de caja fiscal y demás desgloses se consignan al reverso de los 200-A-3 utilizados en Ingresos y Egresos, si utilizamos 2,3 o más formas de Egresos lo consignamos en la última forma, en las anteriores solo las fechas y firmas, así los entregamos a contraloría y no hemos tenido ningún reparo. Con respecto al cobro OPERACIÓN ESCUELA, se realiza mediante un recibo corriente el cual se le entrega al padre de familia al momento de la inscripción por lo que no se ha ingresado a la Caja Fiscal, por tal motivo nos comprometemos a ingresarlo a partir del año 2024, bajo la salvedad de ingresar solo una copia del recibo cuando se realice el pago ya que el original se entrega en DIDEDUC y ellos no emiten el recibo en el momento que se realiza el pago…

**Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza, “Aristides Crespo Villegas”, La Gomera, Escuintla.**

De conformidad con informe circunstanciado No. 01-2023, firmado por el Secretario Contador y Director del Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza, Arístides Crespo Villegas, Escuintla, indican textualmente lo siguiente:

**…**De lo Instruido en el Oficio de notificación No. UDAl-006-2023, cumplimiento a la normativa legal, vigente, de fecha 17 de agosto de 2023/ y correo recibido de la Lcda. Diana Paola Pereira, de fecha 18 de agosto de 2023, sobre el requerimiento Audito Interno, informo lo siguiente: en efecto que fuimos auditados por profesionales del Mineduc, en la fecha 03 de agosto de 2023 y encontrándose con 8 deficiencias, detallamos de la siguiente manera dichos requerimientos:

**1.- No se encuentra inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad Social.**

En virtud de la deficiencia uno, el Instituto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza Arístides Crespo Villegas, no se encuentra inscrito en dicho régimen ya que no hemos sido capacitados por parte de la Dirección Departamental de Educación de Escuintla o Ministerio de Educación para dicha inscripción, ya que tenemos 20 años de constitución en las cuales no se nos ha instruido sobre la realización de dicho proceso haciendo mención que somos un Instituto por Cooperativa y nos regimos a instrucciones emanadas por los mismos, por lo que desconocíamos dicho protocolo, también hacemos de su conocimiento que el personal docente que labora dentro del mismo, el 80% de ellos labora para el estado en jornada matutina, en renglón 01 1 y 021 del Mineduc, quienes ya cuentan con dicho seguro como patrono el Ministerio de Educación, lo cual surge la duda que si deberán de aportar doblemente dicha rubro al seguro social, ya que si es una instrucción que deberá de darse cumplimiento de manera obligatoria aun siendo ya afiliado, aceptamos que nos pudieran capacitar para realizar dicho proceso de forma inmediata con las excepciones pertinentes, ya que estamos en la buena disposición de poder hacerlo.-

**2.- No han Inscrito Contratos de Trabajo durante el presente año, de conformidad con el artículo 18 del código de Trabajo y sus reformas.**

De acuerdo a dicha deficiencia, hacemos de su conocimiento que no contábamos con un contrato de trabajo de forma física, más si existía una relación laboral como tal, tomando en consideración dicha deficiencia  y con fundamento en el artículo 18 del código de trabajo Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo… Pero en efecto, para dar cumplimiento a lo establecido en la deficiencia de Auditoría visitada al centro educativo, se suscribió un contrato Individual de Trabajo a tiempo parcial con tiempo definido, con fecha 23 de agosto de 2023, donde se establece el contrato de trabajo del año 2023, lo cual esta detallado en cada contrato individual de trabajo del personal, adjuntamos los contratos firmados por el presidente de la Junta Directiva- quien es el patrono; y del empleado.

**3.- No ha realizado el pago de fianza de fidelidad de conformidad con el inciso e) artículo 4 del decreto 1986, ley orgánica del departamento de fianzas del crédito hipotecario nacional.**

En efecto de la deficiencia en mención, le hacemos conocimiento que en el 2001 que se constituyó el establecimiento, se encontraba nombrado como Secretario Contador, el Prof. Julio Orlando Villegas Cruz quien falleció el 08 de marzo de 2021, dicho profesional era quien realizaba todas las diligencias en cuanto al área financiera, en los diferentes departamentos y unidades, tales como Contraloría General de Cuentas, Superintendencia de Administración tributaria y Banco Crédito Hipotecario Nacional y Dirección Departamental de Educación de Escuintla; atribución directa del cual era su responsabilidad realizar dicho trámite, así como informar del pago que se debía realizar; también hacemos conocimiento que por parte de banco tampoco fuimos notificados para realizar el trámite, como bien se sabe es un pago anual, por tal razón el Secretario Contador actualmente desconocía de dicho pago.

Hacemos de su conocimiento que a la fecha de la deficiencia realizada, nos hemos comunicado directamente con el banco crédito hipotecario nacional, para hacer el respectivo trámite, y poder solventar esa situación, adjuntamos copias de los formularios así como captura de los correos que se han enviado al asesor del banco para el acompañamiento del proceso.

**4.- No cuentan con libro de banco para el registro de operaciones de conformidad con el inciso a) artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.**

En Efecto, a esta deficiencia, dentro de los archivos del establecimiento se cuenta con un libro de bancos de 200 folios, que fue autorizado el 29 de Marzo de 2004, por la contraloría general de cuentas, según Registro No. 2095-2004, pero que no se ha trabajo en virtud, que desde ese año no se han registrado los movimientos del banco, como se estableció en el numeral anterior, el profesional responsable de dichos movimientos no realizó en momento procesal, por lo que se solicitó estados de cuenta en 01 banco crédito Hipotecario nacional, para poder realizar dichas acciones, por lo que aún estamos en espera de dichos estados.- adjuntamos escáner de la autorización de dicho libro.

**5.- Los sueldos del personal Docente y Administrativo no se encuentran autorizados por la Junta Directiva del Instituto, derivado que no existen acta de autorización para pago de los mismos, de conformidad con el artículo 18 del acuerdo gubernativo 35-2015 Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.**

De conformidad con dicha deficiencia, se convocó a los integrantes de la Junta Directiva el día 23 de Agosto de 2023, para darles a conocer dicha deficiencia tomando en consideración dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo gubernativo 35-2015, se suscribió un acta donde la Junta Directiva autorizó la norma del personal contratado, así como el salario devengado por cada uno lo cual consta en el acta No. 18-2023 con folios 274, 275, 276 y 277 de fecha 23 de agosto de 2023, aparecen firmas de los Integrantes de la Junta Directiva, adjuntamos copia del Acta.-

**6.- La Nómina del mes de Mayo 2023, no tiene firma de quien la elaboré y autorizó.**

En virtud de la carga laboral que se maneja dentro del establecimiento, hacemos de su conocimiento que por error involuntario no se agregó en dicho documento la firma del secretario contador quien es la persona que elabora y del Director, quien es la persona que autoriza por tal razón se hizo fa corrección respectiva haciendo constar que es un error de forma y no de fondo, sin embargo en los meses y años anteriores no se ha realizado dicho error involuntario, se adjunta la nómina corregida.-

**7.- El valor registrado en la nómina de mayo de 2023, por Q 54,050.00 no es el mismo al registro en Caja Fiscal, de Q. 53,900.00**

De acuerdo a esta deficiencia, el secretario contador, consignó por error involuntario la cantidad de Q. 1,500,00 a la profesora Cindy Mariela Alcántara Mejía del numeral 16, por tal razón se efectuó una cantidad incorrecta en la totalidad de la nómina del mes de mayo, por lo que la cantidad correcta es de Q 1,350.00 haciendo constar que la totalidad de la nómina es de Q 53,900.00 y no Q 54,050.00 como constaba en dicha nómina, por tal razón se hizo la corrección correspondiente, adjuntarnos la nómina ya corregida.-

**8.- En visita efectuada el 03 de agosto de 2023, se encontraron en los codos de las chequeras cuatro cheques emitidos con los siguientes datos, No. 23101871, 54601866, 53201864, y 96401860, por Q. 2,250.00, Q. 2,250.00 y uno de 1 ,250.00, por concepto de pago de sueldo de mayo, con fecha de emisión de los 3 primero 20 de abril, y el último por concepto anticipado de mayo de fecha 13 de abril de 2023. Así mismo la nómina de agosto de 2023, firmada por 14 docentes, lo cual evidencia el pago anticipado de sueldos, acción que no se debe realizar porque el patrono pagará en virtud del cumplimiento del contrato, o de la relación de trabajo vigente entre ambos.**

En mención de dicha deficiencia se emitieron dichos cheques, a 4 docentes quienes a solicitud de parte, por emergencia hicieron la solicitud de dicho pago anticipado, en el cual se les hizo saber que es a criterio muy discrecional efectuar dicha solicitud, de conformidad en el artículo 99 del código de trabajo "**Los anticipos que haga el patrono al trabajador por cuenta de salarios en ningún caso devengaran interés...es entendido que al terminar el contrato el patrono puede hacer la liquidación definitiva que proceda".** En virtud de lo anterior, se les hizo dicho requerimientos por emergencias que los 4 docentes presentaron, por tal razón de la forma más humana y consciente y porque la ley lo permite, se les otorgo los anticipos, toda vez que han cumplido con su contrato de trabajo, en efecto que si se llegara a incumplir con el contrato de trabajo, se tomarán las sanciones correspondientes. Tales como la liquidación que proceda, y los descuentos considerados. También se les hizo saber al personal docente, que se establecerá otras formas de pago, para evitar este tipo de anticipos.…

**Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, “Alejandro Luna Richardson”, Escuintla.**

De conformidad con Oficio 015-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, firmado por la Contadora y Directora Técnica Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Alejandro Luna Richardson, Escuintla, indican textualmente lo siguiente:

… El objetivo de la presente, es desvanecer las deficiencias encontradas en nuestro establecimiento en AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de Escuintla, en el período comprendido del 01 de enero 2023 al 31 de mayo 2023, según detalle siguiente:

1. No se encontraron inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo 1529 Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social.

Trabajamos con un presupuestos GENERAL de ingresos y egresos para todo el año 2023 que refleja cero (0) remanente, lo que no da para inscribirnos al Régimen de Seguridad Social, considerando que es el 12.67 % de Cuota Patronal IGSS, INTECAP e IRTRA, que nuestra Nómina de Salarios es de Q. 9,800.00 por mes que aplicando el porcentaje 12.67 % tendríamos que pagar Q. 1,241.66 mensualmente adicional, cantidad que no tenemos Artículos 18 Acuerdo Gubernativo No. 35-2015 de fecha 04-02-2015 PAGOS DEL PERSONAL para el funcionamiento del Instituto será de acuerdo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del establecimiento.

2. Los contratos de trabajo del presente año no han sido enviados al Ministerio de Trabajo de conformidad con el Artículo 28 del Código de Trabajo.

Por la misma justificación anterior no se han presentado al Ministerio de Trabajo los contratos porque anteriormente se ha hecho y nos sugieren que tenemos que inscribirnos al Régimen de Seguridad Social IGSS.

3. No hay integración del saldo de caja fiscal del mes de mayo 2023 en el reverso de la hoja, tal como está diseñado en el formulario FORM 200-A-3 (utilizado para el registro de ingresos y egresos de caja fiscal) el cual consiste en detallar los rubros que integran el saldo de caja, principalmente la cuota de operación escuela.

Los saldos de caja fiscal y demás desgloses se consignan al reverso de los 200-A-3 utilizados en Ingresos y Egresos, si utilizamos 2, 3 o más formas de Egresos lo consignamos en la última forma, en las anteriores solo las fechas y firmas, así lo entregamos a contraloría y no se ha tenido ningún reparo. Con respecto al cobro OPERACIÓN ESCUELA, está incluido en el pago de inscripción así; Pago inscripción Q. 97.00, pago Operación Escuela Q. 3.00 para un total de Q. 100.00, se ingresa como cuenta Cuotas Escolares, Pre-Inscripciones e Inscripciones…